



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDÍA

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS.

TREHUACO, 03 FEB 2015

DECRETO ALCALDÍO N° 0163/

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 02.01.2015 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Don Armando Enrique Aranela Salazar.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2.120 de fecha 30.12.2014 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015, y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de Prestación de Servicios de fecha 02.01.2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6, y, **Don Armando Enrique Aranela Salazar, Rut N° 0776.054-0** por el cual esta última se compromete a cumplir funciones de Médico Veterinario para la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 520.726.- mensuales, incluidos los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el **02.01.2015 al 28.02.2015**, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término con treinta días de anticipación.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY P. CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En **TREHUACO**, a 02 de Enero de 2015, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco **y Don Armando Enrique Aranela Salazar, Rut N° 0.776.054-3**, domiciliado en **Población La Araucana, Pasaje 5, casa N° 438**, Chillán, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

PRIMERO: El Prestador de Servicios cumplirá funciones de Veterinario para la I. Municipalidad de Trehuaco deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Atención clínica de casos;
- 2.- Actividades educativas tendientes a mejorar el manejo sanitario de los animales;
- 3.- Actividades de promoción de salud animal;
- 4.- Ejecución de operativos sanitarios;
- 5.- Apoyar al Mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

SEGUNDO: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, materiales, **cuando el mandante lo estime pertinente.**

TERCERO: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en la cláusula primera, la suma de **\$ 520.726 (quinientos veinte mil setecientos veintiséis pesos)**, dividido en \$ 407.447 por concepto de honorarios propiamente tal y \$113.279.- por concepto de combustible, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Sr. Alcalde.

CUARTO: El Presente Contrato empezará a regir el día **02 de Enero y durará hasta el 28 de Febrero de 2015**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDÍA

QUINTO: El Prestador de Servicios podrá solicitar 5 días de permiso con goce de honorarios, siendo facultad del Sr. Alcalde su otorgamiento o rechazo.

SEXTO: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

SÉPTIMO: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

OCTAVO: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

NOVENO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

ARMANDO E. ARANEDA SALAZAR
RUT N° 1.776.054-3



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE COMUNA DE TREHUACO